

CONSTANCIA: Manizales, 07 de mayo de 2024. A Despacho en la fecha con la constancia de que, el liquidador designado no ha aportado el avalúo de bienes de la deudora corregido.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)
Rad. 17001-40-03-003-**2023-00241**-00

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que precede en este proceso de LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE promovido por CARMEN CECILIA BALLESTEROS QUIROGA, SE REQUIERE NUEVAMENTE al liquidador Oscar Tamayo para que en el término de 10 días proceda a corregir el inventario y avalúo de bienes de propiedad de la deudora, bajo los parámetros del numeral 3 del artículo 564 del Código General del Proceso, esto es, enunciando el valor comercial de la cuota parte del inmueble propiedad de la solicitante y no su avalúo catastral.

Por secretaria líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Valentina Jaramillo Marín'.

**VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ**

E.c.m.



Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3586288fbd529198ebf2f68422acd8a16e0a8b3b5f91fc323ebaf46fc48c3188**

Documento generado en 07/05/2024 03:24:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>